No.: 223	AÑO: 2025	PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	INDERHUILA					
OBJETO:	*"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR ASISTENCIA TECNICA A LOS PROYECTOS QUE ADELANTA EL PROCESO DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL INDERHUILA."*					
PLAZO:	**CUATRO (4) MESES** y **SEIS (6) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento, ejecución del contrato e inicio de la cobertura de la ARL, sin superar la presente vigencia fiscal.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**DIECINUEVE SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($19.740.000.00) M/CTE.,** incluidos impuestos.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 2.3.2.02.02.009		Fuente 120101	No. CDP 2025000569	
CONCEPTO DEL GASTO:	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. PROYECTO: 2024004410052- APOYO A LA CONSTUCCIÓN Y/O MERAMIENTO Y/O DOTACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FISÍCA Y EL DEPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. FUENTE: 120101 -ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL.					
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.					
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA – HUILA					
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	El INDERHUILA realizará cuatro (4) pagos por mensualidad vencida cada uno por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 4.700.000) M/CTE.** y un último pago por valor de **NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($940.000.oo) M/CTE.,** y/o por fracción de mes cuando corresponda, previa presentación del informe de actividades realizadas durante el periodo, aprobación por parte del supervisor, recibo de pago de aportes y planilla correspondiente al periodo a cancelar de la seguridad social integral de acuerdo a la Ley, factura o cuenta de cobro e informe de supervisión expedido por el Supervisor del Contrato. **Parágrafo 1.** El Contratista para efectos del Primer Pago deberá efectuar la actualización de su hoja de vida en el SIGEP, incorporando la Declaración de Bienes y Rentas, Conflictos de Interés e Impuesto sobre la Renta y complementarios, en el aplicativo destinado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en virtud de la Ley 2013 de 2019, acción que deberá ser verificada por parte del supervisor del contrato. **Parágrafo 2.** Los Pagos serán consignados en la Cuenta de Ahorros o Corriente, conforme la Certificación Bancaria allegada por el Contratista en los Documentos Precontractuales. **Parágrafo 3.** La Entidad no se hará responsable por la demora que se genere por la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. **Parágrafo 4.** Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN mediante plataforma y aprobación por					

	parte del supervisor, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y en las Circulares emitidas y dispuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para dicho propósito. Así mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Administración SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la factura electrónica debe ser enviada mediante correo electrónico al siguiente buzón: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. ¿Por qué? (JUSTIFICACIÓN)

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° señala: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución".

Que el Acto Legislativo No. 2 de 2000, modificó el artículo 52 de la Constitución Política, estableciendo que: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

El artículo 50 de la Ley 181 de 1995 contempla que: "Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte – Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades".

Que la Ley 1967 de 2019 transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte, entidad que tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que la Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida"* en su artículo 119 señala: "*Sistema Único de Información del Deporte". "El Ministerio del Deporte, en ejercicio de sus funciones, adoptará un sistema en el cual se incorporará la información concerniente a los organismos deportivos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, la estructura de los organismos deportivos, la infraestructura deportiva, recreativa, para la actividad física, los atletas y demás datos concernientes del sector".*

Que el *Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"* contempla las políticas relacionadas con el sector del deporte, las cuales están orientadas a la formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física. Bajo este contexto, se definen los siguientes componentes:

- *Democratizar el acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física*
- *Más mujeres en el deporte*
- *El barrismo como cultura de vida y cambio social*
- *Sistema de Información del deporte, la recreación y la actividad física*
- *Atletas y paratletas como embajadores de la paz en el mundo*
- *El deporte, la recreación y la actividad física como eje de la economía popular*

Que el Programa de Gobierno del Presidente Gustavo Petro en su numeral 3.3. Colombia un país del deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia, la salud y la economía productiva – señala:

- *"El deporte, la recreación y la actividad física se convertirán en uno de los ejes para la economía productiva a través de la generación de cientos de miles de empleos para técnicos y profesionales, el desarrollo de infraestructura y servicios logísticos y de apoyo por todo el país, se fortalecerán las ciencias del deporte para la formación y la investigación".*

- *"Se fomentarán las escuelas y círculos deportivos, las ligas y todos los dispositivos de política pública para que millones de niños y niñas, jóvenes, personas con discapacidad y otras condiciones diferenciales del territorio nacional puedan involucrarse en todas las ramas del Deporte Competitivo, incluida la promoción al interior del sistema educativo desde la primera infancia hasta la educación superior como vehículo privilegiado que capte, promueva, forme deportistas con alto nivel de formación avanzando hacia una masiva profesionalización con condiciones justas de trabajo y respaldo y un mayor acceso a los eventos de competencia local, nacional e internacional, contando con la vinculación como capacitadores a las estrellas del deporte".*

Que el Plan de Desarrollo *"POR UN HUILA GRANDE 2024-2027"*, aprobado por la honorable Asamblea Departamental a través de la Ordenanza 0009 del 31 de Mayo de 2024, el cual fue construido en forma participativa, con el aporte de miles de ciudadanos del común, actores sociales, grupos diferenciales, y expertos en diferentes sectores, que en forma activa participaron desde las diferentes regiones de nuestro territorio, para construir colectivamente la ruta del progreso y del desarrollo del departamento, consignó el siguiente Objetivo:

- *Fortalecer el sector deportivo con programas de capacitación en temas de deporte, recreación y actividad física a los actores del sector de los municipios para aumentar el bienestar y la calidad de vida sana y digna de la población. Así mismo, fortalecer los procesos de desarrollo deportivo técnico, científico, económico y social, que contribuyan a la construcción de proyecto de vida integral de los y las deportistas de alto rendimiento del Departamento, para su participación en eventos nacionales e internacionales.*

Que para el cumplimiento del anterior objetivo formuló como estrategias:

- ✓ *Generando alianzas estratégicas que permitan posicionar al Departamento en el ámbito regional y nacional.*

- ✓ *Incentivando la participación de las mujeres en el deporte y la recreación.*

- ✓ *Fortalecer el deporte como fuente de empleos directo e indirecto y como sector para articular y fomentar el sano esparcimiento, prevención de consumo de sustancias sicoactivas y formación integral y comunitaria de la sociedad.*

- ✓ *Pasión Por mi Huila Grande. Crear e implementar las herramientas necesarias para fortalecer el sentido de pertenencia e incentivar a los atletas de rendimiento que se encuentran dentro y fuera del departamento para que representen y compitan por sus raíces huilenses, donde a su vez se promocionaran como ídolos del territorio.*

- ✓ *Paratletas Orgullo Opita. Diseñar e implementar acciones encaminadas a fortalecer el desarrollo deportivo para elevar el nivel competitivo de los paratletas huilenses.*

- ✓ *Escuelas Deportivas para la Paz. Crear espacios para la reconstrucción del tejido social deportivo entre niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las escuelas, escuelas deportivas y el barrismo de nuestro territorio, generando espacios para una sana convivencia, formación integral y educación con valores, fomentando la asistencia y participación a procesos de formación, acompañamiento, capacitación y eventos departamentales y nacionales en los diferentes escenarios deportivos donde compitan selecciones, equipos de futbol y otras disciplinas que generen sentido de pertenencia por el deporte, el territorio y la cultura ciudadana en paz.*

- ✓ *Infraestructura Deportiva para Todos. Apoyar la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura recreo deportiva en los diferentes municipios del departamento, para propiciar espacios de integración y participación en los grupos poblacionales del departamento del Huila.*

Para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo del Departamento del Huila y del objeto misional del INDERHUILA, es necesario el desarrollo de los servicios profesionales de **Ingenieros Civiles** que coadyuven en las diferentes actividades que legal y estatutariamente le corresponden, para apoyar en la ejecución, control y vigilancia de los programas y proyectos que adelanta el Proceso de Gestión de Infraestructura Deportiva, realizando el seguimiento técnico, administrativo y operacional, de los contratos de interventoría, obra de mínima cuantía y convenios interadministrativos que se ejecuten en el INDERHUILA, elaborando los informes, actas, conceptos técnicos, oficios y demás documentos que se originen de dicha actividad, realizando a su vez, la verificación administrativa de los proyectos de infraestructura deportiva gestionados y presentados por entidades públicas y organizaciones comunitarias al instituto, validando sus requisitos y anexos, así como, realizar APU´S y presupuestos necesarios para los proyectos que se adelanten en el proceso de Gestión Infraestructura Deportiva. De igual manera, deberá actualizar semanalmente las fichas técnicas de los contratos de obra del proceso de Gestión de Infraestructura Deportiva del INDERHUILA, realizando el seguimiento y control de los proyectos radicados ante el INDERHUILA por entidades y/o la comunidad, garantizando la actualización y organización de la información para su adecuada gestión, por lo que, se necesita de la presencia constante de profesionales que colaboren en la supervisión de los proyectos, buscando con esta contratación obtener el respectivo control y seguimiento técnico a los proyectos de obra.

Que, bajo este entendido y según las políticas, proyectos y programas diseñados por el Instituto, se requiere de **Ingenieros Civiles** idóneos y capaces de validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en los proyectos según la normativa vigente, para que den la viabilidad técnica de las intervenciones, asegurando de esta manera que las obras de infraestructura deportiva se desarrollen con los más altos estándares de calidad, funcionabilidad, durabilidad y seguridad, que conlleven al cumplimiento de los objetivos y las metas trazadas en el Plan de Desarrollo y Plan de Acción del instituto.

La presente contratación directa se solidifica bajo el presupuesto que las actividades u obligaciones contractuales que buscan ejecutarse y que no pueden realizarse por el personal de planta, por ser exiguo y no tener la idoneidad para ejecutar dichas actividades.

La entidad debe acudir a la estructuración del presente estudio previo, atendiendo que no cuenta con el personal de planta suficiente para cumplir a cabalidad el objeto, misión y visión del Inderhuila, motivo por el cual se traza la necesidad de establecer obligaciones contractuales que están en caminadas al cumplimiento del Plan de Desarrollo *"POR UN HUILA GRANDE 2024-2027"*.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales de este importante principio. Sobre este principio, se tiene el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 consagra que: "*busca como lo manifiesta la Ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (…).*"

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015, establece cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "*Contratación Directa*" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Estas modalidades de contratos son reguladas por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como aquéllos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

En igual sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto No.1082 de 2015 dispone que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

El Consejo de Estado ha considerado la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales con terceros cuando se necesita fortalecer los Grupos Internos de Trabajo del Sector Público en los siguientes términos:

> *"En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando éstas por sí solas y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales".*

En concordancia con lo anterior, la Corte Constitucional respecto a los Contratos de Prestación de Servicios ha señalado:

> *"El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados (…)*

Esta excepción a la regla general de la licitación o concurso, comprende solamente aquellas modalidades del contrato de prestación de servicios que correspondan con los supuestos de hecho allí previstos que implican una relación de causalidad entre las condiciones, capacidad o conocimientos del contratista y el objeto del contrato, de manera que resulte aconsejable el establecimiento del vínculo contractual específico entre la entidad estatal y un sujeto determinado, pues sobre estas bases se justifica exceptuar unos contratos del procedimiento de licitación o concurso, sin perjuicio, claro está, del deber de selección objetiva.

La jurisprudencia ha precisado así sus características:

- *"La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. (....).*

- *La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. (....)*

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.

La finalidad de este contrato no es el cumplimiento propiamente dicho de las funciones administrativas o públicas a cargo de la entidad contratante, sino valerse de un apoyo o colaboración en su cumplimiento (...) (consultas 921 y 951).

En otros términos, es de la esencia de este contrato servir de instrumento de apoyo o colaboración para que la entidad cumpla sus funciones, obteniendo en su beneficio el desarrollo de actividades que tengan un nexo causal claro o correlación con las tareas que tiene asignadas la entidad. (...)"

Sobre el particular el Departamento Nacional de Planeación en concepto del 10 de marzo de 2011 expresó:

- *"La prestación de servicios puede contratarse para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad únicamente.*

- *En lo referente a los servicios profesionales, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.*

- *Adicionalmente debe recordarse que sea profesional o de apoyo a la gestión, el servicio debe contratarse con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia*

directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

- *De la misma manera, cabe anotar que solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados según se trate, y únicamente para fines específicos.*

- *No obstante lo anterior, es preciso señalar que el uso de esta causal de contratación directa es una facultad y no una obligación legal, ya que se da la posibilidad de que las entidades estatales puedan contratar directamente en los taxativos casos enunciados en el presente escrito, lo que no obsta para que las entidades públicas aun cuando se encuentren bajo las hipótesis contenidas en la norma referida del Decreto 4266 de 2010, en consideración de la cuantía o de la trascendencia de la contratación o de cualquier consideración que desarrolle los principios de la contratación pública, puedan adelantar una de las convocatorias públicas de las establecidas en la Ley 1150 de 2007 (Licitación Pública o Selección Abreviada).*

- *Ahora bien, de determinarse por la entidad la justificación, necesidad y conveniencia de adelantar la contratación directa, ésta debe hacerse en todo caso bajo los principios que rigen la contratación bajo el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dentro de los cuales se encuentran la igualdad, transparencia, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, coordinación, eficiencia, equidad, valoración de costos ambientales, transparencia, responsabilidad, buena fe y participación, y que no impliquen desviación de poder".*

El Consejo de Estado ha considerado la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales con terceros cuando se necesita fortalecer los Grupos Internos de Trabajo del sector público en los siguientes términos:

- "En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando éstas por sí solas y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales".

Que el Instituto adelanta la presente actividad contractual de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones en cumplimiento del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo el Principio de Planeación como una manifestación del Principio de Economía contenido en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el INDERHUILA suscribirá la presente contratación directa, atendiendo la necesidad de la entidad y previendo la disponibilidad presupuestal para la suscripción, definiendo siempre la optimización de las personas naturales o jurídicas que brinden acompañamiento en la ejecución de las políticas públicas y coadyuven al cumplimiento de la misión y visión del Instituto.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Que el Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, fue creado por Decreto Ordenanza No.044 de 1999, modificado por la Ordenanza No. 058 de 1999, es un Establecimiento Público del Orden Departamental, adscrito a la Secretaria de Educación, dotado de Personería Jurídica, Autonomía Administrativa, Financiera y Patrimonio Independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte, en coordinación con el Plan Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación en los términos establecidos en la Ley 181 de 1995.

Se satisfacen las necesidades advertidas vinculando mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales, una Profesional como Ingeniera Civil, con experiencia general mínima de **cuatro (4) años contados** a partir de la obtención de la tarjeta profesional y una experiencia especifica de **dos (2) años** en la ejecución y/o supervisión de obras relacionadas con temas de infraestructura en entidades públicas y/o privadas, que le permita al Instituto atender su contenido obligacional con idoneidad.

El Inderhuila en su planta de personal, no cuenta con empleos o cargos profesionales en áreas de la Ingeniería Civil que permita asistir a la Dirección y al Instituto en las diferentes actividades que legal y estatutariamente le corresponden, optando por celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto se encuentre enmarcado en ***PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR ASISTENCIA TECNICA A LOS PROYECTOS QUE ADELANTA EL PROCESO DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL INDERHUILA***.

El Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila "INDERHUILA" debe proveer la contratación de prestación de servicios profesionales que coadyuven con el objeto dado, como lo es, adoptar para el Departamento del Huila las políticas, planes y programas que en materia de deporte, educación Física, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establecidas en el Ministerio de Cultura, el Ministerio del Deporte, el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental.

Para solventar esta necesidad, se requiere la celebración de un Proceso de Contratación Directa en los términos y condiciones legales, especialmente las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011 y 1753 del 2015, y el Decreto 1082 del 2015, en el cual se contrate la Prestación de Servicios Profesionales, intuito persona, que demuestre idoneidad y experiencia, en procura de cumplir el objetivo propuesto.

El INDERHUILA deberá surtir la contratación directa que satisface la presente necesidad, de manera expedita y conforme a la viabilidad presupuestal de la entidad para la presente vigencia fiscal 2025. Atendiendo la reducida planta de personal con la cual cuenta la entidad, integrada por el Director, dos Profesionales Universitarios y un cargo del Nivel Asistencial Administrativo, lo que hace inviable a la entidad ejecutar las políticas públicas de índole social que debe efectuar el Instituto, de conformidad con la Ley 181 1995, la Ordenanza 044 de 1999, modificada por la Ordenanza 058 de 1999 y el Decreto 1338 de 2004, el Inderhuila tiene como misión generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Huila.

Que el Instituto requiere cumplir con los indicadores y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Por Un Huila Grande 2024-2027" y en tal sentido debe cumplir con los programas a su cargo y ejercer el efectivo acompañamiento al sector deporte desde su órbita tanto al componente humano en el Deporte Asociado – Centro de Rendimiento Deportivo, como también en el Fomento al Desarrollo Social en Recreación, el Deporte Escolar y en Infraestructura Deportiva, es por ello, que los contratistas independientes surten un papel importante de apoyo a la dirección para la consolidación del Inderhuila como el ente rector del deporte en la región.

Ahora bien, los contratos de prestación de servicios que suscribe el Instituto están enmarcados dentro del principio de legalidad, buena fe y atendiendo los parámetros establecidos en el Artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 d e1993 que al tenor reza: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

La entidad, atendiendo la calidad que debe comportar la prestación de los servicios en todas las dependencias para el sector deporte, siempre valora la experiencia que se define en los diversos perfiles que requiere en materia de contratación directa,

aspecto que debemos considerar relevante, no obstante, hacer énfasis que el Inderhuila debe suplir las necesidades contractuales que se trazan para la vigencia y de acuerdo al cronograma que se define desde MIPG y a su vez, las diversas competencias deportivas que se establecen desde los estamentos federados, las cuales brinda apoyo y acompañamiento la entidad desde lo financiero, lo técnico, lo administrativo, lo jurídico, siendo las anteriores consideraciones un motivo fundante para establecer que el Instituto debe propender por surtir la contratación directa en aras de prever la parálisis o traumatismos en las diferentes dependencias de la entidad y lograr surtir los procesos con el mayor grado de normalidad desde la política institucional, haciendo siempre alusión al cumplimiento de la misión, visión que trata la naturaleza y creación de la entidad.

Atendiendo lo anterior, la entidad deja sustentada la necesidad de suscribir la presente contratación, teniendo en todo momento presente lo dispuesto por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda, en Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 del 9 de septiembre de 2021, advirtiendo que los vínculos contractuales establecidos en el presente contrato se enmarcan dentro del principio de legalidad que establece el Artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el principio de confianza legítima.

3. OBJETO

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR ASISTENCIA TECNICA A LOS PROYECTOS QUE ADELANTA EL PROCESO DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL INDERHUILA."

4. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El Gobernador del Departamento del Huila, mediante Decreto Departamental No. 1338 del 11 de Noviembre de 2004, delegó en el director del Inderhuila la facultad de Ordenar el Gasto de la entidad, suscribir los Actos Administrativos y celebrar los Contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Instituto, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia señala: Son atribuciones del Gobernador (…) 5. Nombrar y remover libremente a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales del departamento. Los representantes del departamento en las juntas directivas de tales organismos y los directores o gerentes de los mismos son agentes del gobernador.

Que el director del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, fue nombrado mediante Decreto No. 001 de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 009 del 02 de enero de 2024.

En el presente proceso de selección el Instituto actúa como dependencia generadora de la necesidad y como ordenador del gasto de inversión, atendiendo los postulados constitucionales y legales contenidos especialmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 1082 de 2015, la Ordenanza No. 058 de 1999 y el Decreto Departamental No. 1338 de 2004.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

La contratación de la persona de que trata el presente estudio se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa de que trata el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80; literal h, numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.1.4.1. y siguientes y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo artículos 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la*

contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales", de todas maneras, la entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite "IDONEIDAD Y EXPERIENCA"

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con su propuesta (Oferta de servicios):

1. Oficio Visto bueno de la Liga firmado por el Representante Legal. (Si aplica)
2. Formato único de hoja de vida SIGEP, firmado.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
4. situación militar/fotocopia de la libreta militar (Hombres menor de 50 años).
5. Fotocopia Acta y/o Diploma Bachiller.
6. Fotocopia Acta y Diploma Profesional.
7. Copia de la Tarjeta profesional (en los casos en que se requiera).
8. ReTUS (Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud) Profesiones que apliquen.
9. Antecedentes disciplinarios o vigencia de matrícula profesional vigente. (Profesiones que apliquen.).
10. Fotocopia Acta de Grado postgrado (especialización, maestría, doctorado).
11. Acreditación de la Experiencia.
12. Copia del Registro Único Tributario del RUT (Actualizado)
13. Declaración juramentada de bienes y rentas y conflicto de interés. (Declaración de ley 2013 de 2019)
14. Antecedentes Fiscales.
15. Antecedentes Disciplinarios.
16. Antecedentes Judiciales.
17. Registro Nacional de Medidas Correctivas – sistema registro nacional medidas correctivas (Articulo 183 Código Nacional Policía).
18. Paz y Salvo multas y sanciones por infracciones de tránsito departamental (SMIT).
19. Autorización para verificación de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018.
20. Consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018.
21. Certificado médico - examen (salud ocupacional, audiometría y visiometría).
22. Certificaciones de afiliación al sistema de Seguridad Social integral expedida con 30 días anteriores a la suscripción del contrato (salud y fonde de pensiones).
23. Certificado de la cuenta Bancaria.
24. Propuesta.
25. Constancia certificación registro de usuario SECOP II
26. Formato declaración de inasistencia alimentaria
27. Formato de contrato suscritos con otras entidades
28. Formato de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo preceptuado en el literal h) numeral 4° artículo 2° de la ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente

con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Ley 1150 de 2007.

- Articulo 2; Numeral 4; Contratación directa
- Artículo 2; Numeral 4; Literal h; prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Decreto 1082 de 2015.

- Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Acorde con la naturaleza del contrato que respecta, el proceso administrativo contractual a realizar o ejecutar por parte del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA**, es el de la modalidad de selección de contratación directa, con fundamento en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, acorde con los cuales, para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Adicionalmente a lo anterior, se deja constancia que el presente proceso de contratación no está sujeto a tratados internacionales o tratados del libre comercio.

El profesional deberá poseer el Título profesional en **Ingeniería Civil,** título que acreditará con copia de los diplomas o actas de grado y copia de la matrícula profesional, soportado con la certificación de vigencia de la matrícula profesional, expedida por el Organismo de Control del área correspondiente. Esta certificación deberá contener una fecha válida al momento de la acreditación de la información, de acuerdo con lo dispuesto por el organismo certificador, previa a la suscripción del contrato; la profesional acreditará una experiencia general de **cuatro (4) años** contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional; y una experiencia especifica de **dos (2) años** en la ejecución y/o supervisión de obras relacionadas con temas de infraestructura en entidades públicas y/o privadas, que le permitan al Instituto atender su contenido obligacional con idoneidad, experiencia que podrá acreditarse con las certificaciones pertinentes o con copia de las liquidaciones y/o terminaciones de los contratos u órdenes de servicios que verifiquen el ejercicio de su actividad profesional.

7. ANALISIS DEL SECTOR.

Sector Aplicable: Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos – Servicios de Recursos Humanos – Servicios de Personal Temporal.

Perfil: Profesional en Ingeniería Civil.

Experiencia General: Profesional con Cuatro (4) años de experiencia Profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.

Experiencia Específica: Dos (2) años en la ejecución y/o supervisión de obras relacionadas con temas de infraestructura en entidades públicas y/o privadas.

A. ASPECTOS GENERALES (excepto contratos de prestación de servicios)

B. ESTUDIO DE LA OFERTA (excepto contratos de prestación de servicios)

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

AÑO y # CONTRATO	VALOR TOTAL o (VALOR MENSUAL PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
CD-05-73-2023	TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 31.500.000.oo) M/CTE.	(7) MESES	ASISTENCIA PROFESIONAL COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO, A LA ENTIDAD EJECUTORA RESPECTIVA PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA	**Directa**
2409301110-2024	DIECIOCHO MILLONES ($ 18.000.000.oo) M/CTE.	89 DÍAS	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, APOYO E INTEGRACION DEL EQUIPO TECNICO QUE DESARROLLA LOS PROCESOS DE INTERVENCION, ESTRUCTURACION Y ANALISIS DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE MANIZALES.	**Directa**
CD-187-2024	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 19.200.000.oo) M/CTE.	TRES (3) MESES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO EN LA SUPERVISIÓN DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS, ATENCIÓN Y RESPUESTA DE ASESORÍAS TÉCNICAS EN LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL COMO ACCIONES TENDIENTES A LA REDUCCIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS.	**Directa**
2501090154-2025	SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 60.800.000.oo) M/CTE., pagado mediante actas parciales previa certificación por parte del supervisor de que las obligaciones y objetos contractuales se han cumplido a cabalidad.	OCHO (8) MESES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, APOYO E INTEGRACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE DESARROLLA LOS PROCESOS DE INTERVENCIÓN Y ANÁLISIS DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE INFRAESTRUCTURA PRIORIZADOS POR EL MUNICIPIO DE MANIZALES PARA LA VIGENCIA 2025.	**Directa**
6700040032-2025	TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 39.782.200.oo) M/CTE.	174 DÍAS	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO, APOYANDO LA SUPERVISION DE LOS CONTRATOS EN LA SUBDIRECCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL INDER.	**Directa**

La actividad profesional en el sector de la **Ingeniería Civil,** es un soporte importante dentro del desarrollo de las funciones que cumplen la entidades oficiales dentro del contexto de los fines del Estado de que trata el preámbulo y el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, situación que es verificable con las ejecuciones públicas no solo en la estructura misional y visional propiamente dicha, sino también en el marco del cumplimiento del Plan de Desarrollo del Departamento "Por Un Huila Grande 2024-2027"

Además de lo anterior, el ejercicio profesional de la **Ingeniería Civil** en Colombia se encuentra debidamente enmarcado en la Ley 842 de 2003 estatuto marco que facilita y permite un desarrollo idóneo en la Ingeniería, que permite la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos (sic), drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de

transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad, de tal manera que la vinculación de los Ingenieros Civiles aporta al ejercicio general de la función pública en Colombia, la cual debe encaminarse indiscutiblemente a proveer mejor la inversión de los recursos del Estado en materia de infraestructura.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

El Inderhuila en el proceso de contratación actual no encuentra, amén de los de naturaleza general, riesgos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación propuesto, ni tampoco eventos que alteren la ejecución del contrato o su equilibrio económico del contrato, atendiendo el perfil, idoneidad y experiencia del profesional a contratar definido en la necesidad contractual de los estudios previos.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Sociales o Políticos	El diseño del Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas	Incumplimiento del Plan de Desarrollo	Posible	Moderado	3	Riesgo Bajo
2	Especifico	Interno	Selección	Operacional	El contratista presenta información falsa para cumplir con los requisitos solicitados	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Nulidad del Contrato. Investigaciones Penales y Disciplinarias	Posible	Moderado	2	Riesgo Extremo
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Incumplimiento del objeto contractual	Posible	Mayor	3	Riesgo Alto
4	Especifico	Externo	Ejecución	Naturaleza	Que se presente enfermedad o accidente que puedan surgir en la ejecución del contrato de prestación de servicios de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.	Afectación del servicio por la imposibilidad de ejecutar las obligaciones o entregar los productos pactados	Posible	Mayor	3	Riesgo Alto
5	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnológicos	No aplicación de las políticas de Seguridad de la información, cuando el contratista afecta la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información de la entidad por desconocimiento de las políticas en términos de Seguridad de la Información establecido	Genera una exposición, daño y perdida de información de carácter publica clasificada, publica reservada o sensible.	Posible	Casi cierto	6 y 7	Riesgo Alto

6	Especifico	interno	Ejecución	Operacional	Retrasos, errores e inconsistencias en el pago de la Seguridad Social Integral	Dificulta el pago de los honorarios de los contratistas y por ende la ejecución de los recursos destinados para tal fin. Incumplimiento de la normatividad vigente.	Posible	Moderado	5	Riesgo medio	
7	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Extravío, pérdida o daño de los equipos, materiales y/o elementos para el desarrollo de las actividades del contrato	Dificulta el cumplimiento del objeto del contrato y ocasiona retrasos en el cumplimiento de los objetivos y las metas de la entidad.	Posible	Moderado	4	Riesgo bajo	
8	General	Externa	Ejecución	Operacional	Enfermedad general y accidentes que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Problemas en la ejecución del contrato y/o incumplimientos de los plazos de ejecución del contrato	Posible	Moderado	6 y 7	Riesgo Alto	

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Entidad	Definir las actividades relacionadas para el cumplimiento de las metas de los proyectos.	Posible	Mayor	3	Bajo	SI	Supervisor	En la etapa de planeación	En la fecha de la firma del contrato	Verificando el cumplimiento de las metas en el plan de acción.	Cada vez que se requiera
2	Proveedor	Revisar detalladamente la documentación presentada contra certificados de las consultas presentadas	Posible	Mayor	3	Bajo	SI	Supervisor	En la etapa precontractual	Hasta el vencimiento del plazo del contrato	Verificando toda la documentación aportada por el futuro contratista	Cada vez que se requiera
3	Contratista	Verificar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contrato	Posible	Mayor	3	Bajo	SI	Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual

4	Contratista	Afiliación a la ARL desde el inicio de ejecución del contrato. Campañas preventivas de seguridad en el trabajo.	Improbable	Raro	1	Bajo	SI	Supervisor	En la redacción de los documentos del proceso	Hasta el vencimiento del plazo del contrato	Presentar los informes de accidente laboral dentro del término estipulado por ley y con todos los soportes exigidos	Cada vez que se requiera
5	Entidad	Cumplimiento estricto a la normativa vigente	Improbable	Raro	1	Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato	Hasta el vencimiento del plazo del contrato	Seguimiento al cumplimiento del contrato por parte del supervisor	Mensual
6	Contratista	El contratista debe aportar en su totalidad y en los tiempos estipulados los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.	Improbable	Menor	2	Bajo	Si	Supervisor	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento del supervisor del contrato y del contratista	Permanente
7	Contratista	Medidas preventivas por parte del contratista para la protección, custodia y devolución de los equipos, materiales y elementos entregados por la entidad para el desarrollo de las actividades del contrato y reemplazo o pago de los mismos de manera inmediata en caso de materializa	Improbable	Raro	2	Bajo	Si	Supervisor y Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento del supervisor del contrato y del contratista	Permanente

		rse el riesgo.										
8	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	Posible	Mayor	3	Riesgo Alto	Si	Supervisor y Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento del supervisor del contrato y del contratista	Cada vez que se requiera

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, y contable sobre el cumplimiento del objeto del contrato, ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Para el correcto desarrollo y seguimiento del contrato de que trata el presente estudio previo se requiere supervisión por parte del contratante, la cual será realizada por la Dirección del Inderhuila o su delegado, constatando que se cumpla con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar.

11. ¿CUÁNTO CUESTA? (Análisis que soporta el valor estimado del contrato)

Atendiendo antecedentes contractuales en contratación de **Ingenieros Civiles** en vigencias anuales anteriores, tanto en el Inderhuila, como en los Entes Territoriales del Orden Departamental y Municipal, así como el grado de responsabilidad, actividades a desarrollar, calidades profesionales exigidas en el presente Estudio Previo, y las consultas efectuadas a la Gobernación del Huila por Contratos similares y las consultas efectuadas de análisis de estudio del mercado; así mismo tomando como referencia el valor contractual de profesionales en **Ingeniería Civil** propios del Instituto, con experiencia e idoneidad similar, sobre contratos similares, se tiene que el valor del contrato será por la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATENTA MIL PESOS ($ 19.740.000) M/CTE.** Pagaderos en cuatro (4) pagos por mensualidad vencida cada uno por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 4.700.000) M/CTE.** y un último pago por valor de **NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($940.000.oo) M/CTE.**, y/o por fracción de mes cuando corresponda.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a desplegar toda la actividad profesional requerida, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, además de las siguientes obligaciones específicas:

Actividades Específicas:

1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo y operacional de los contratos de interventoría, obra de mínima cuantía y convenios interadministrativos previa designación de la supervisión, elaborando los informes, actas, conceptos técnicos, oficios y demás documentos que se originen de dicha actividad.

2. Suministrar la información pertinente al profesional encargado de realizar la actualización y/o registro de los proyectos ejecutados por el INDERHUILA con el Departamento de Planeación Departamental a través del Aplicativo GESPROY.

3. Asistir y brindar apoyo profesional en las diferentes reuniones, comités técnicos y/o actuaciones administrativas, en marco de la ejecución los diferentes contratos y/o convenios de Infraestructura Deportiva previa designación de la dirección.

4. Integrar el comité evaluador técnico en los procesos de selección en sus diferentes modalidades de contratación de acuerdo con la designación realizada por la Dirección del Instituto.

5. Verificación administrativa de los proyectos de infraestructura deportiva gestionados y presentados por entidades públicas y organizaciones comunitarias al instituto, validando los requisitos y anexos.

6. Realizar, visita técnica a los contratos que adelante el proceso de gestión infraestructura, previa autorización de la dirección, emitiendo los informes correspondientes al supervisor.
7. Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las PQRSD, formulada por los diferentes órganos de control y/o terceros de los procesos o contratos asignados por la dirección.

8. Brindar acompañamiento en la socialización de los diferentes proyectos y/o contratos que ejecuta la entidad en el Departamento del Huila.

9. Integrar el comité de ajustes de los proyectos de Infraestructura Deportiva emitiendo visto bueno y viabilidad técnica para los pagos de actas parciales, finales, de suspensión, reinicio, adicionales, prorrogas y demás documentos generados en las diferentes etapas de ejecución de los proyectos.

10. Realizar seguimiento de los amparos conforme a las modificaciones realizadas a los contratos de interventoría.

11. Remitir al Proceso Gestión Jurídica y Contratación, los respectivos soportes técnicos emitidos por el Proceso de Gestión de Infraestructura Deportiva, para su respectivo tramite.

12. Actualizar semanalmente las fichas técnicas de los contratos de obra del proceso de Gestión de Infraestructura Deportiva del INDERHUILA.

13. Realizar el seguimiento y control de los proyectos radicados ante el INDERHUILA por entidades y/o la comunidad, garantizando la actualización y organización de la información para su adecuada gestión.

14. Organizar cronológicamente todas las actuaciones derivadas del seguimiento y vigilancia de los contratos y/o convenios asignados por la dirección y atendiendo los lineamientos establecidos por el proceso de gestión documental.

15. Rendir los informes al director de los presuntos incumplimientos de las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR, indicando los hechos, señalando las normas legales y cláusulas contractuales incumplidas que pongan en riesgo la ejecución del contrato de obra, anexando los soportes que prueben los hechos señalados como incumplidos, previo mínimo de dos requerimientos elevados al interventor, por faltar a las obligaciones de control del contrato de obra.

Obligaciones Generales:

1. Guardar absoluta reserva y confidencialidad dentro de los procesos contractuales que adelante el Inderhuila.
2. El contratista se compromete a responder y reintegrar por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, información, implementación, inventarios y/o materiales que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución contractual, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar mediante el diligenciamiento del formato único de inventario documental aprobado por la entidad, los archivos que se encuentren en poder del contratista.
4. Apoyar con la elaboración de la documentación pertinente del proceso que lidera o ejecuta, para la correspondiente implementación del Sistema de Gestión de Calidad basado en la ISO 9001:2015 que opte a certificar el Inderhuila.
5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
6. Las demás contempladas sin perjuicio de la solicitud de apoyo directo que pueda requerir el INDERHUILA, o que de manera específica de acuerdo con el objeto contractual le asigne la Dirección.
7. Mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del Contrato
8. Para efectos del informe final deberá entregar un Backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.
9. Las demás contempladas sin perjuicio de la solicitud de apoyo directo que pueda requerir el Inderhuila, o que de manera específica de acuerdo con el objeto contractual le asigne la Dirección.

OBLIGACIONES DEL INDERHUILA

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Designar de manera oportuna el Supervisor del Contrato.
6. El Inderhuila sufragará los gastos de desplazamiento (entiéndase transporte, alojamiento y alimentación) del Contratista, de acuerdo al requerimiento y necesidad de los proyectos en ejecución, los cuales deben ser autorizados y avalados por el supervisor del contrato, designado por la Entidad. **Parágrafo:** Para efectos del reconocimiento y pago de los gastos de desplazamiento, la entidad expedirá el Acto Administrativo, en el cual se sustenta la necesidad.

13. PUBLICIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato será publicado en la página del SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii en atención a lo dispuesto en la Subsección 7 Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP del Decreto 1082 del 2015.

14. GARANTÍAS

En el presente contrato no se exige la garantía única en atención a lo dispuesto en el numeral 19 Inciso 4° de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa las exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que corresponde a los artículos 2.2.1.2.3.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatorio y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos.

Dentro de las condiciones de necesidad de la futura contratación, no se pactará pago anticipado ni anticipos, los pagos serán por servicio prestado vencidos, previa certificación del supervisor del cumplimiento de las obligaciones formales y contractuales.

Razón por la cual se considera que existe un riesgo bajo que ponga en desventaja a la entidad, no obstante, existe una probabilidad de riesgo de incumplimiento, dicho riesgo se podrá disminuir con la supervisión del contrato y en el caso de incumplimiento de parte del contratista, esta entidad se resistirá al pago, por lo que el riesgo de detrimento patrimonial para esta entidad es bajo, razón por la cual no se solicitará póliza de garantía en el marco del perfeccionamiento y/o ejecución de este contrato.

De otro lado, el perfil exigido tanto en la idoneidad como la experiencia, son garantías para la adecuada ejecución, evitando su siniestralidad.

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE" 2024-2027

PILAR 2. ALIANZA PARA EL PROGRESO SOCIAL

2.2.4. COMPONENTE: DERECHO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ

ESTRATEGIAS:

- ✓ Generando alianzas estratégicas que permitan posicionar al Departamento en el ámbito regional y nacional.
- ✓ Incentivando la participación de las mujeres en el deporte y la recreación.
- ✓ Fortalecer el deporte como fuente de empleos directo e indirecto y como sector para articular y fomentar el sano esparcimiento, prevención de consumo de sustancias sicoactivas y formación integral y comunitaria de la sociedad.
- ✓ Pasión Por mi Huila Grande. Crear e implementar las herramientas necesarias para fortalecer el sentido de pertenencia e incentivar a los atletas de rendimiento que se encuentran dentro y fuera del departamento departamentos para que representen y compitan por sus raíces huilenses, donde a su vez se promocionarán como ídolos del territorio.
- ✓ Paratletas Orgullo Opita. Diseñar e implementar acciones encaminadas a fortalecer el desarrollo deportivo para elevar el nivel competitivo de los paratletas huilenses.

- ✓ Escuelas Deportivas para la Paz. Crear espacios para la reconstrucción del tejido social deportivo entre niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las escuelas, escuelas deportivas y el barrismo de nuestro territorio, generando espacios para una sana convivencia, formación integral y educación con valores, fomentando la asistencia y participación a procesos de formación, acompañamiento, capacitación y eventos departamentales y nacionales en los diferentes escenarios deportivos donde compitan selecciones, equipos de futbol y otras disciplinas que generen sentido de pertenencia por el deporte, el territorio y la cultura ciudadana en paz.
- ✓ Infraestructura Deportiva para Todos. Apoyar la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura recreo deportiva en los diferentes municipios del departamento, para propiciar espacios de integración y participación en los grupos poblacionales del departamento del Huila.

PROGRAMA: 4301. FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.

OBJETIVO: Fortalecer el sector deportivo con programas de capacitación en temas de deporte, recreación y actividad física a los actores del sector de los municipios para aumentar el bienestar y la calidad de vida sana y digna de la población. Así mismo, fortalecer los procesos de desarrollo deportivo técnico, científico, económico y social, que contribuyan a la construcción de proyecto de vida integral de los y las deportistas de alto rendimiento del Departamento, para su participación en eventos nacionales e internacionales.

INDICADOR DE RESULTADO: BENEFICIARIOS PARTICIPANTES EN DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE.

PRODUCTOS:

4301004 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

METAS DEL PROYECTO:

✓ INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MANTENIDAS

ACTIVIDAD DEL PROYECTO:

FORTALECER LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PARA GARANTIZAR LA FUNCIONALIDAD DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MEDIANTE ESTUDIOS, DISEÑOS Y SEGUIMEINTO TECNICO A LAS OBRAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA INDERHUILA A NIVEL DEPARTAMENTAL.

RECURSOS ASIGNADOS	SI X	NO

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

Coherencia entre los planes de desarrollo departamental y nacional, en especial en las políticas de cobertura con los programas y proyectos sociales para el fomento del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.

Neiva, Agosto de 2025.

XIMENA ADELINDA JIMÉNEZ ZÚÑIGA
Contratista Gestión de Infraestructura Deportiva

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
Director INDERHUILA

Proyectó: JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
Contratista Abogado Externo Gestión Jurídica y Contratación

Revisó: DANIELA RIVERA GARCIA
Abogada Contratista Gestión Jurídica y Contratación